ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÒN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Y LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA

DECRETO Nº: 1600

CHILLAN VIEJO, 31 AGO 2009

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

A) La solicitud de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Chillán Viejo a la I. Municipalidad, para que ésta desarrolle un programa de evaluación dental y oftalmológica en un plazo de dos años a dirigentes vecinales de la comuna.

B) El Convenio de Cooperación suscrito el 08 de agosto de 2008, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la Comuna destinado a regular el desarrollo de un programa de evaluación dental y oftalmológica, en un plazo de dos años, a dirigentes vecinales de la comuna.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio Cooperación suscrito el 08 de agosto de 2009, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la Comuna destinado a regular el desarrollo de un programa de evaluación dental y oftalmológica, en un plazo de dos años, a dirigentes vecinales de la comuna.

2.- La responsabilidad del correcto cumplimiento del presente Convenio corresponderá a la Directora de Salud Municipal o la persona quien la subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE DE CHILLAN VIEJO

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: DESAMU, DIDECO, Administrador Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, Of. de Partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO

CONVENIO DE COOPERACION

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS

En Chillán Viejo, a 08 de agosto de 2009, entre la **I. Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula nacional de identidad Nº8.048.464-K ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante "la Municipalidad" y por la otra la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS DE CHILLÀN VIEJO, representada por su Presidenta, Doña Ingrid Meza Vega, cédula de identidad Nº10.318.654-4, con domicilio en calle calle Serrano 340, Chillán Viejo" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su Alcalde, viene a suscribir un Convenio de Cooperación con la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS, a fin que los dirigentes de la comuna de Chillán Viejo puedan tener acceso en un periodo de dos años a una evaluación dental y oftalmológica. Esta atención podrá desarrollarse en el CESFAM de la Municipalidad de Chillán Viejo u en otro sector que acuerden las partes. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad de recursos humanos y materiales que disponga la Municipalidad para llevar a cabo lo acordado.

SEGUNDO: Por su parte, la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS se obliga a entregar a la Municipalidad, en un plazo no superior a 30 días, una nómina actualizada de los dirigentes de la comuna.

TERCERO: Las partes acuerdan nombrar a un representante de cada institución para que se ocupe del cumplimiento de lo convenido. Por parte de la Municipalidad la tarea estará a cargo de la Directora de Salud Municipal o quien lo subrogue y por parte de la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS la inspección estará el Presidente o quién lo subrogue del Comité Comunal de Desarrollo y Adelanto de Chillán Viejo.

CUARTO: El presente Convenio de Cooperación regirá a contar de la fecha de su suscripción y hasta el 08 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de que ambas partes acuerden su renovación u ampliación.

QUINTO: La personería del Alcalde Felipe Aylwin Lagos para representar a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta de la Sentencia N' 12 de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de diciembre del año 2008, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío. Asimismo, se ha tenido a la vista los documentos que acreditan la personería de Doña Ingrid Meza Vega para representar a la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE**

VECINOS y de Don Manuel Sepúlveda Fuentes para representar al **COMITÉ COMUNAL DE DESARROLLO Y ADELANTO DE CHILLÁN VIEJO.**
y que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de dos hojas cada uno, del mismo tenor y data.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

INGRID MEZA VEGA
PRESIDENTA UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS

MANUEL SEPULVEDA FUENTES
PRESIDENTE COMITÉ COMUNAL DE DESARROLLO Y ADELANTO DE CHILLÁN VIEJO.